



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2022
 Impresión de Póliza

Poliza No. **B-07-00035**

Elab :2022-07-05

Cheque No.

[Imprimir](#)

Referencia

DEP: SPORTECS SYNTHETIC GRASS SA DE CV - FACTURA NO. A-1724 INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL CONTRATO NO. 001/22 I3P.MTTO. MONTO TOTAL \$ 3,412,927.72 (ANTICIPO 40)

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	2448	PAG	2069	SPORTECS SYNTHETIC GRASS SA DE CV	\$ 1,365,171.08	
5162-5000	PAR	6270100	PAG	2069	FACTURA NO A-1724/ INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL	\$ 1,365,171.08	
1112-1505	BCO	RE-BNTE07			(PD 2069 DEP) SPORTECS SYNTHETIC G - FACTURA NO. A-1724 INSTALACIÓN		\$ 1,365,171.08
2112-1000	PRV	2448	PAG	2069	FACTURA NO A-1724/ INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL		\$ 1,365,171.08
TOTALES POLIZA						\$ 2,730,342.16	\$ 2,730,342.16

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2022
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-07-00035**

Elab :2022-07-05

Cheque No.

Imprimir

Referencia

DEP: SPORTECS SYNTHETIC GRASS SA DE CV - FACTURA NO. A-1724 INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL CONTRATO NO. 001/22 I3P.MTTO. MONTO TOTAL \$ 3,412,927.72 (ANTICIPO 40)

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-4000	PRV	2448	PAG	2069	SPORTECS SYNTHETIC GRASS SA DE CV	\$ 1,365,171.08	
5162-4000	PAR	6270100	PAG	2069	FACTURA NO A-1724/ INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL	\$ 1,365,171.08	
1112-1504	BCO	EM-BNTE01			(PD 2069 DEP) SPORTECS SYNTHETIC G - FACTURA NO. A-1724 INSTALACIÓN		\$ 1,365,171.08
2112-4000	PRV	2448	PAG	2069	FACTURA NO A-1724/ INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL		\$ 1,365,171.08
TOTALES POLIZA						\$ 2,730,342.16	\$ 2,730,342.16

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / IxeBANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

05/07/2022 13:57:41

Cuenta/ CLABE Ordenante	0118733476
Nombre del Ordenante	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
RFC Ordenante	UAA750303NHA
Moneda	MXP
ID Tercero	2448
Nombre del Beneficiario	SPORTECS SYNTHETIC GRASS SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0261038956
Titular de la Cuenta	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
RFC Beneficiario	SSG130719FV7
Importe a Transferir	\$1,365,171.08
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	05/jul./2022
Número de Referencia	2069
Propósito de la Transferencia	PGO FAC A1724 SPORTECS SYNTHETIC GRASS
Clave de Rastreo	47248
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CARLOS MONSIVAIS LEIJA
Fecha Captura	05/jul./2022 13:39:07 p. m.
Ejecutó	CARLOS MONSIVAIS LEIJA
Fecha de Ejecución	05/jul./2022 13:57:03 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2022
PAGO DIRECTO
 FORMATO: F-7.14-1

Imprimir

DOCUMENTO No. 2069	PAGO DIRECTO	PENDIENTE
Entidad Federativa :	5 - COAHUILA DE ZARAGOZA	Elaborado : 2022-07-01
Región :	5 -	Liberado :
Municipio :	30 - SALTILLO	Autorizado :
Finalidad :	25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	
Unidad Responsable :	410302001 -	
Sub Programa :	4164 - Rehabilitación de Campos Deportivos	
Solicitante	1516-MANDUJANO ALVAREZ JOSE ENRIQUE	
Concepto	FACTURA NO. A-1724 INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL CONTRATO NO. 001/22 I3P.MTTO. MONTO TOTAL \$ 3,412,927.72 (ANTICIPO 40)	
BENEFICIARIO	PRV-2448 : SPORTECS SYNTHETIC GRASS SA DE CV	
Cuenta Bancaria		

Part.	Descripción de la Partida	Importe
6270100	FACTURA NO A-1724/ INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL	\$ 1,365,171.08
	TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO	\$ 1,365,171.08



SPORTECS SYNTHETIC GRASS SA DE CV
SSG130719FV7

Folio Fiscal	
5F5B861E-A726-4455-B88C-EF450683EA90	
Fecha y Hora de Emisión	
2022-06-24T14:59:49	
Fecha y Hora de Certificación	
2022-06-24T15:00:51	
Serie	Folio
A	1724
No. de Certificado Emisor: 00001000000503942402	

Régimen Fiscal: 601

Lugar de Expedición: 25904

Datos del Receptor		
R.F.C	Nombre del Receptor	Uso CFDI
UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	P01

Conceptos							
Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Clave Concepto	Descripción	No Identificación	Valor Unitario	Importe
1.000000	E76	mts2	72154002	40% ANTICIPO AL CONTRATO C 001-22 13P MTTTO. INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL		1176871.62	1176871.62

Desglose de Impuestos Traslados			
Impuesto	Tipo Factor	Tasa O Cuota	Importe
002 - IVA	Tasa	0.160000	\$188,299.46

Desglose de Impuestos Retenidos			
Impuesto	Tipo Factor	Tasa O Cuota	Importe

Importe con Letra:
UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS (08/100) M.N.

Subtotal	\$1,176,871.62
Impuestos Traslados	\$188,299.46
Total	\$1,365,171.08

Moneda MXN	Tipo Cambio 1	Tipo de Comprobante I	Método de Pago PUE	Forma de Pago 03
---------------	------------------	--------------------------	-----------------------	---------------------

	No. de Serie Certificado del SAT:	00001000000509846663	Versión CFDI:	3.3
	Sello Digital del Emisor IIUWzegtXt3HWbJUBkdO1udABq6l+Va7lwK60Dy7sw08jioK8SAjSgOaMTGbr3uyUB2n8lyeQMjvgVhWhqrWskc8dtefElqv6LFAAWxYGqvRDPXPAsgk+NZCuLAC7Y8On+32PWPo9n+aeqqHjAqJ7deLaPIB9nZ+AFRMZnBf00fKCOw0/KZZ0+Z36u1dXzQ8fZkSZzOmQ7dVFTam2J+FOpuwPhFPn8KbOIJUUV/CDvAMrAICJAGgwrQKETcgT14DNjXtbgKEPhFvS6qRAUlazG/BQo/6jeOYEVEIU+FdvJ/6pYkF6DhOodz549xE5AJEdVJEI0K9mymXA/Pxg==			
	Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT 1.1 5f5b861e-a726-4455-b88c-ef460683ea90 2022-06-24T15:00:51 LSO1306189R5 IIUWzegtXt3HWbJUBkdO1udABq6l+Va7lwK60Dy7sw08jioK8SAjSgOaMTGbr3uyUB2n8lyeQMjvgVhWhqrWskc8dtefElqv6LFAAWxYGqvRDPXPAsgk+NZCuLAC7Y8On+32PWPo9n+aeqqHjAqJ7deLaPIB9nZ+AFRMZnBf00fKCOw0/KZZ0+Z36u1dXzQ8fZkSZzOmQ7dVFTam2J+FOpuwPhFPn8KbOIJUUV/CDvAMrAICJAGgwrQKETcgT14DNjXtbgKEPhFvS6qRAUlazG/BQo/6jeOYEVEIU+FdvJ/6pYkF6DhOodz549xE5AJEdVJEI0K9mymXA/Pxg== 00001000000509846663			
Sello Digital del SAT OHCDnUzP00Mpz3gch0ZxPKxMPiX1Szbe4lCeC2N55E/gduBOn12NIXUZfkwMr09hVbK36RBUmMPByvk0mSZIDfRqSkEGAV0dfkvTq9iy2MMnET7ZqE+gLJmvX8BTb+8Ey6GhYyUTaQqelajPeoH23ETHPQKankQIMrsyInL7socHFnyBlnVJMDbzTFqq2lhVN3aG1T5E3p7+tf1mkrTkZ8Nq+77XSpa0bXl9K39PbGYKLR1PH9JebmbmLPUQY6nw99305wWfSZAYOIW7oLGLu7PHOqENKZqkzHQNI609/tAYertvRifKeshrn4cwnRPdSxHpHXZG6RUw==				

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]



Saltillo, Coah. A 24 de junio de 2022

CONSTANCIA

La Dirección General Administrativa de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro hace constar que:

El proveedor **SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento al contrato **01/22 I3P. MTT0. "INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL**, y con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas, entrega a esta Universidad, a fin de garantizar el anticipo, el cumplimiento y vicios ocultos de las obligaciones contraídas en el referido contrato lo siguiente:

Cheque emitido por la Institución Bancaria BANORTE, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero.

Derivado de la cuenta: 00261038956

Cheque Número: 0001298

Cantidad: \$1'365,171.08 (un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 08/100 M.N.) por el 40% de garantía de anticipo

Cheque Número: 0001299

Cantidad: \$29,421.79 (veintinueve mil cuatrocientos veintiún pesos 79/100 M.N.) por el 10% de garantía de cumplimiento

Cheque Número: 0001300

Cantidad: \$29,421.79 (veintinueve mil cuatrocientos veintiún pesos 79/100 M.N.) por el 10% de garantía de vicios ocultos

Sucursal: 0605, Saltillo, Coah. victoria

Titular de la cuenta: SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V.

Quedarán bajo resguardo de esta Dirección y a su vez serán liberados cuando haya concluido el servicio del objeto del contrato de forma satisfactoria para la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**ATENTAMENTE
ALMA TERRA MATER**

**M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
Y PRESIDENTE DEL COYSRM**

Ccp. Archivo



SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V.
R.F.C. SSG-130719-FV7



Ramos Arizpe, Coah., a 24 de Junio de 2022.
FECHA

PÁGUESE ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

\$ 1,365,171.08

MONEDA NACIONAL

(UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 08/100 MN)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC. 0605 SALTILLO-VICTORIA
SALTILLO, COAH.
CTA. No. 0261038956

0001298

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

No. CUENTA

No. CHEQUE

00351515907210026103895610001298

CONCEPTO DEL PAGO

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

GARANTIA ANTICIPO CONTRATO 001-2213P

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
102-0000-001				10,000.00	
POLIZA No.	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	AUXILIARES:	DIARIO:
					SUMAS IGUALES

Receivido

[Signature]

0001298



SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V.
R.F.C. SSG-130719-FV7



Ramos Arizpe, Coah., a 24 de Junio de 2022.

FECHA

PÁGUESE ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

\$

29,421.79

MONEDA NACIONAL

(VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS 79/100MN)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC. 0605 SALTILLO-VICTORIA
SALTILLO, COAH.
CTA. No. 0261038956

0001299

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

No. CUENTA

No. CHEQUE

004305115907210002610389560001299

<p>CONCEPTO DEL PAGO</p> <p>VICIOS OCULTOS C 001/22 13 P</p>	<p>FIRMA CHEQUE RECIBIDO</p>
--	------------------------------

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER	
102-0000-001					29,421.79	
POLIZA No.	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	AUXILIARES:	DIARIO:	SUMAS IGUALES -

[Handwritten signature]

0001299



SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V.
R.F.C. SSG-130719-PV7



Ramos Arizpe, Coah., a 24 de Junio de 2022.
FECHA

PÁGUESE ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE:

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

\$ 29,421.79

MONEDA NACIONAL

(VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS 79/100MN)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC. 0605 SALTILLO VICTORIA
SALTILLO, COAH.
CTA. No. 0261038956

0001300

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

No. CUENTA

No. CHEQUE

005 11 5 1 5907 2 11 00 26 1038956 11 000 1300

CONCEPTO DEL PAGO

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

CUMPLIMIENTO AL C 001/22 13 P

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
102-0000-001					29,421.79
POLIZA No.	HECHA POR:	REVISADA POR:	AUTORIZADA POR:	AUXILIARES:	DIARIO:
					SUMAS IGUALES

0001300



Mexico • Nuevo Leon • Coahuila • Bajio • Peninsula • Texas

Saltillo, Coah., a 24 de Junio de 2022.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

A quien corresponda :

Por medio de la presente enviamos un cordial saludo haciendo de su conocimiento que,

Recibimos el pago del valor de la obra \$ 1,365,171.08.

(Un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 08/100 M.N.)
que corresponde al 40% anticipo al Contrato C 001-22 13P.

Lic. Juan Antonio de la Fuente Alvear

Representante Legal

A handwritten signature in blue ink is written over a solid horizontal black line. The signature is stylized and appears to be "Juan Antonio de la Fuente Alvear".

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. It is a cursive signature that appears to be "Reyes".



Mexico • Nuevo Leon • Coahuila • Bajio • Peninsula • Texas

Saltillo, Coah., a 24 de Junio de 2022.

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

A quien corresponda :

Por medio de la presente enviamos un cordial saludo haciendo de su conocimiento que,

Recibimos el pago del valor de la obra \$ 1,365,171.08.

(Un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 08/100 M.N.)
que corresponde al 40% anticipo al Contrato C 001-22 13P.

Lic. Juan Antonio de la Fuente Alvear

Representante Legal

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be "Juan Antonio de la Fuente Alvear".

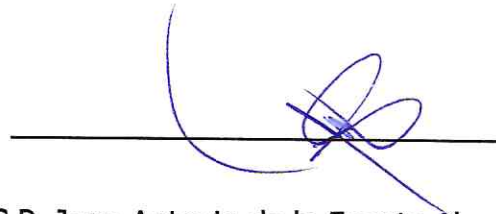
A handwritten signature in blue ink is written below the first signature. The signature is stylized and appears to be "Reyes".

Saltillo, Coahuila a 25 Abril del 2022

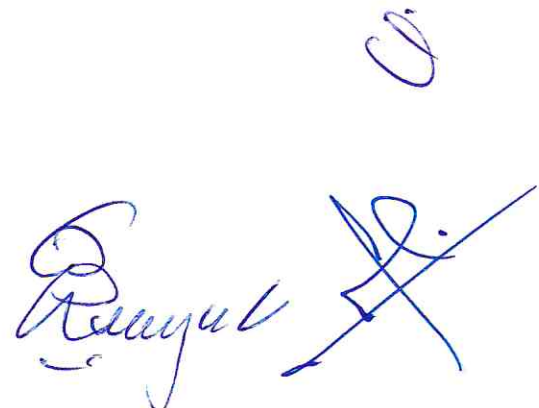
Universidad Autónoma Antonio Narro.

Atención a quien corresponda.

Por medio de la presente se hace constar del inicio de los trabajos del Contrato N°:001/22 I3P. MTTO "INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL" el día 27 de Junio del 2022. Sin más por el momento quedo a sus ordenes.



C.P. Juan Antonio de la Fuente Alvear

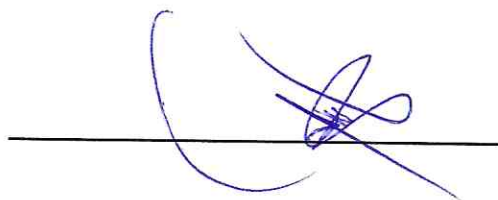


Saltillo, Coahuila a 25 Abril del 2022

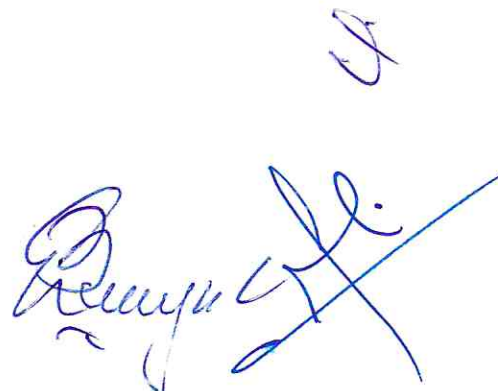
Universidad Autónoma Antonio Narro.

Atención a quien corresponda.

Por medio de la presente se hace constar del inicio de los trabajos del Contrato N°:001/22 I3P. MTTO "INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL" el día 27 de Junio del 2022. Sin más por el momento quedo a sus ordenes.



C.P. Juan Antonio de la Fuente Alvear





CONTRATO DE OBRA Y/O MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL MC. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA "SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL JUAN ANTONIO DE LA FUENTE ALVEAR, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - " LA UNIVERSIDAD " DECLARA:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el **M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO** y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el **DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO**, en su carácter de **RECTOR** de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (64) sesenta y cuatro, siendo las (09:00) nueve horas de fecha martes (25) veinticinco de Agosto de (2020) dos mil veinte, otorgado ante la fe del notario público número (127) ciento veintisiete, Lic. Demián Enrique Maldonado Pámanes.
3. Que la Universidad requiere la realización de la obra "**INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL**"
4. Que la Universidad cuenta con la suficiencia presupuestal, para cubrir la realización de la "**INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL**", en los términos que se precisan en el anexo I del presente contrato.
5. Que la celebración del presente contrato se realizó por el Procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adjudicándose a "**EL CONTRATISTA**", el contrato relativo a la realización de la "**INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL**", que se precisan en el anexo I del presente contrato.
6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.



7. Que tiene establecido su domicilio en el edificio de "La Dirección General Administrativa" ubicado en la Calzada Antonio Narro número 1923, colonia Buenavista, en Saltillo, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 222 (doscientos veintidós), Tomo IV, Foja 857 (ochocientos cincuenta y siete) de fecha 19 (diecinueve) de julio del 2013 (dos mil trece), otorgada por el Lic. Alejandro Baragaño Rosas, Notario Público Número 65 (sesenta y cinco), de la Ciudad de Saltillo, Coah.
2. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
3. Que es una persona Moral que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **SSG130719FV7**.
4. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR", se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
5. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará el suministro de los bienes objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
6. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio: Huizache #801, Col. Villas del Nogal C.P. 25904, Ramos Arizpe, Coah. correo electrónico contabilidadsportecs@gmail.com, tel. (844) 485 2020.
7. Que la empresa "SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V." otorga Poder General para los fines y efectos legales del presente contrato al C. Juan Antonio de la Fuente Alvear, bajo la Escritura Pública número 200 (doscientos), de fecha 17 (diecisiete) de agosto del 2020 (dos mil veinte), otorgada por el Lic. Rodrigo Fernando Orozco Aguirre, Notario Público Número 78 (setenta y ocho), de la Ciudad de Saltillo, Coah., Bajo el registro Público de la propiedad con el número 33264 de fecha 17 (agosto) de enero de 2020 (dos mil veinte).
8. Que de acuerdo con el Decreto de reformas por el que se modifican diversas Leyes Fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

III.- DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este contrato.



3. Que este contrato se celebra en función del Procedimiento de Adjudicación Directa del contrato número 001/22 I3P. MTTO.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

1. " LA UNIVERSIDAD " Encomienda a " EL CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en "INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL" y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. En caso de que "EL CONTRATISTA" construya por su propia decisión una obra que no esté especificada en el contrato lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, siendo además responsable, en tal supuesto, de los daños y perjuicios que cause "LA UNIVERSIDAD" o a terceros.
2. Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente contrato.
3. Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente contrato.
4. Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos, materia de este contrato, formarán parte del mismo y su uso será obligatorio.
5. Lo anterior en base a la propuesta presentada en el procedimiento citado.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es de: \$2'942,179.07 (dos millones novecientos cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 07/100 M.N.) antes de I.V.A. más la cantidad de \$470,748.65 (cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.) sumando un monto total **\$3'412,927.72 (tres millones cuatrocientos doce mil novecientos veintisiete pesos 72/100 M.N.) IVA incluido.**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" Se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **27 de junio de 2022** y a terminar a más tardar el día **23 de septiembre de 2022**, de conformidad con el programa por concepto y con erogaciones mensuales de la obra que se anexa al presente contrato.

1. El plazo pactado para la ejecución de la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de "LA UNIVERSIDAD". Si en el desarrollo de los trabajos se presentaran circunstancias por las cuales "LA UNIVERSIDAD" estimará necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien en el caso de que "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas y dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, después de que hubiere(n) ocurrido la(s) causa(s) que apoyen su solicitud, "LA UNIVERSIDAD" establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modificaciones que apruebe, y este último a su vez, quedará obligado a aceptarla. Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se consideraran incorporados a este contrato y, por lo tanto, obligatorio para las partes.



CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - " LA UNIVERSIDAD " Se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, debiendo "EL CONTRATISTA" prever y obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA. - ANTICIPOS. - Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" DARA EL 40% DE ANTICIPO.

1. En los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".
2. "EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a una tasa que será igual a la establecida en las leyes fiscales del estado de Coahuila de Zaragoza en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
3. Igual procedimiento se utilizará para que "EL CONTRATISTA", en su caso, reintegre a "LA UNIVERSIDAD" las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" hasta el 80% del monto del contrato, quedando el 20% restante para ser pagado mediante la presentación del acta de recepción y entrega y la estimación de finiquito correspondiente.

SEPTIMA. - GARANTÍAS. - Además de la garantía del anticipo mencionado en la cláusula quinta, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir, las siguientes garantías:

1. **Fianza de Anticipo:** Consistente en el 100% del monto total del anticipo otorgado, deberá garantizarse con CHEQUE expedido por "EL CONTRATISTA" a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Se presentará antes de la entrega del anticipo.
2. **Fianza de Cumplimiento Del Contrato:** Consistente en el 10% del monto total del contrato antes de IVA, deberá garantizarse con CHEQUE expedido por "EL CONTRATISTA" a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Se presentará antes del trámite de firma del contrato.
3. **Fianza Para Responder de Obra Mal Ejecutada o Vicios Ocultos. -** Se constituirá CHEQUE expedido por "EL CONTRATISTA" por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, a favor de "LA UNIVERSIDAD" Autónoma Agraria Antonio Narro, que se presentará el día de la entrega recepción de la obra, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la fianza respectiva "LA UNIVERSIDAD" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El cheque garantizará defectos de calidad o de construcción, vicios ocultos, daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia del contratista, se lleguen a causar a terceros, así como el pago de adeudos contraídos por "EL CONTRATISTA" con "LA UNIVERSIDAD", durante la ejecución de la obra durante dieciocho meses posteriores a la terminación de la misma. Esta garantía subsistirá durante la ejecución de los trabajos y hasta por dieciocho meses contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos, al término de dicho plazo el contratista procederá a su cancelación previa manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".
4. En caso de que sean autorizados trabajos adicionales y se amplié el monto del presente



contrato mediante uno o más convenios adicionales, deberá presentarse un cheque de cumplimiento y para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos, en los términos que el convenio o solicita.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. - Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA", Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" quien, realizará la recepción de los mismos ya sea total o parcial, conforme a los lineamientos o requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como bajo las modalidades que la misma prevé dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la verificación que esta haga de que están debidamente concluidos, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "LA UNIVERSIDAD" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

1. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán dentro de los 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir acuerdo o en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda a la elaboración de éste, "LA UNIVERSIDAD" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración. "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de quince días para realizar reclamaciones o aclaraciones según corresponda a su derecho, en caso de que no realice ninguna reclamación y/o gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

DÉCIMA. - DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un responsable de obra, que tendrá las funciones y responsabilidades descritas en el artículo 220 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila, nombramiento que deberá hacerlo saber "EL CONTRATISTA" por escrito a "LA UNIVERSIDAD". Esta última se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", en los términos de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa establecida que contrata trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no será en absoluto responsables con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán, con exclusividad, entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - "LA UNIVERSIDAD", a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto del contrato, así como de inspeccionar los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la misma.

DÉCIMO TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los desperfectos, falta de calidad en los materiales, defectos o vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros durante la ejecución de la obra y dentro del término de doce meses siguientes a la fecha de recepción de la misma, pudiendo "LA UNIVERSIDAD" ordenar su reparación sin que el contratista tenga derecho a retribución alguna, y que en caso de que el contratista se negare a ejecutar la reparación, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por encomendarla a un tercero, con cargo a "EL CONTRATISTA", en cuyo



caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos de "LA UNIVERSIDAD" para exigir el pago de cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

1. Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos efectuados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo al programa de obra aprobado, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" comparará periódicamente el avance de las obras.

1. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, "LA UNIVERSIDAD" procederá a:
2. La retención en total de 30 % (treinta por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de "LA UNIVERSIDAD" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".
3. Aplicar, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 20% (veinte por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, calculada por cada semana de retraso que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", presentando el finiquito correspondiente; en el caso de que el retraso sea mayor de un mes "EL CONTRATISTA" deberá cubrir mensualmente el importe de la sanción hasta finalizar la obra. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".
4. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
5. En caso de rescisión de contrato por causas imputables al contratista, "LA UNIVERSIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá ejecutarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.
6. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente



contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMO SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “LA UNIVERSIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, así como en los casos:

1. La contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“LA UNIVERSIDAD”**, además de que se le apliquen a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.
2. Las partes convienen que cuando **“LA UNIVERSIDAD”** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a **“EL CONTRATISTA”**, exponiéndole las razones que al efecto se tuvieron para que este, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, en el domicilio convencional señalado, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **“LA UNIVERSIDAD”** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL CONTRATISTA”**.
3. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** podrá suspender la obra, previa notificación por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, en este supuesto, si opta por rescindir el contrato, lo solicitará a **“LA UNIVERSIDAD”**, la cual decidirá dentro de los 10 días naturales siguientes al de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - “EL CONTRATISTA” Acepta que de las estimaciones que le cubra **“LA UNIVERSIDAD”** se hará la siguiente deducción:

1. El 5/1000 (cinco por cada 1000) del importe de cada estimación por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control.
2. **“EL CONTRATISTA”** deberá sujetarse a las disposiciones legales de carácter interno o, en su caso de competencia federal y a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, preservación del medio ambiente y uso de la vía pública, así como de cualquier otra naturaleza que corresponda al tipo de la obra encomendada.

DÉCIMA NOVENA. - DIFUSIÓN DE LA OBRA. - “EL CONTRATISTA” Se obliga a construir e instalar en el lugar o lugares que **“LA UNIVERSIDAD”** le indique, hasta tres letreros relativos a la obra en ejecución, contruidos con estricto apego al modelo que proporcione **“LA UNIVERSIDAD”**, en la inteligencia de que será condición indispensable para que se haga el primer pago de obra ejecutada. Será obligación de **“EL CONTRATISTA”** solicitar los permisos de las autoridades respectivas para la colocación de los mencionados letreros.

VIGESIMA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: “LA UNIVERSIDAD”, designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato al Ing. José Enrique Mandujano Álvarez, Subdirector de Servicios



Generales, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGESIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Saltillo Coahuila, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN CINCO TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2022, CONSERVANDO CUATRO EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL CONTRATISTA".

POR "LA UNIVERSIDAD"

MC. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

POR EL "PROVEEDOR"

JUAN ANTONIO DE LA FUENTE ALVEAR
ARODERADO LEGAL

RESPONSABLE DEL TRABAJO

ING. JOSE ENRIQUE MANDUJANO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Y SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DE "INSTALACION DE PASTO SINTETICO DE CANCHA DE SOFTBALL"



ANEXO I

"SPORTECS SYNTHETIC GRASS, S.A. DE C.V."



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS
"INSTALACION DE PASTO SINTETICO EN LA CANCHA DE FUTBOL AMERICANO
UNIDAD SALTILLO."

NOTA:TODOS LOS CONCEPTOS A LOS QUE CORRESPONDA INCLUYE: SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, FABRICACIÓN, COLOCACIÓN, APLICACIÓN, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, TRAZO, HERRAJES, CORTES, PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES Y MATERIALES EXISTENTES, FLETES, ACARREOS, RETIRO DE ESCOMBRO A 5 KMS. FUERA DE LA OBRA, VELADOR Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.					
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
A01	CANCHA DE SOFTBOL				
A0101	TERRACERIAS				
1.1	TRAZO Y NIVELACION	M2	5,191.0000	6.40	33,222.40
1.2	DESPALME DE TERRENO ESPESOR DE 10 CM	M3	674.8300	256.22	172,904.94
1.3	TERRAPLÉN COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR AL 95% PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD TERRAPLÉN, SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	570.0000	310.28	176,859.60
1.4	BASE HIDRAULICA DE 15CM DE ESPESOR HOMOGENIZADA Y COMPACTADA AL 95% PROCTOR.	M3	1,012.2400	476.06	481,886.97
1.5	RIEGO DE IMPREGNACION A RAZON DE 1.5/M2	M2	5,191.0000	24.04	124,791.64
1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE DALA PERIMETRAL 15X 30X15	ML	274.0000	313.89	86,005.86
	TOTAL TERRACERIAS				1,075,671.41
A0102	PASTO SINTETICO				
2.1	SUMINISTRO DE ALFOMBRA SPORTECS SYNTHETIC GRASS TIPO FIBRILADO PROTURF 40/850 TUFTING PELO CORTADO POLIETILENO HIBRIDO FIBRILADO FB SLIDE 2547 8800 DTEX FIBRILADO RETORCIDO Y ESTABILIZADO CON COLOR DE FIBRA; FIELD GREEN, DE ANCHO E FIBRA	M2	4,131.0000	238.97	987,185.07

[Handwritten signatures and initials]



	8.40 MM Y CANTIDAD DE FILAMENTOS 7, CON UN ESPESOR DE FIBRA DE 120 P M, CON TORCIONES DE 35 T/M FIBRILACION DE 1.2 MM Y UNA RESISTENCIA A LA TENSION DE 170 N CERTIFICACIONES APROBADAS ISO 9001:2008 Y SHAW QUALITY SYSTEMS, ISO 14001. CON UNA ALTURA DE BASE DE 40 MM, Y UNA ALTURA DE 42 MM Y PESO HILADO DE 850 GR/M2, DE ANCHO DE ROLLO DE 3.70				
2.3	SUMINISTRO DE ALFOMBRA SPORTECS SYNTHETIC GRASS TIPO FIBRILADO PROTURF 40/850 TUFTING PELO CORTADO POLIETILENO HIBRIDO FIBRILADO FB SLIDE 2547 8800 DTEX FIBRILADO RETORCIDO Y ESTABILIZADO CO CANTIDAD DE FILAMENTOS 7, CON UN ESPESOR DE FIBRA DE 120 P M, CON TORCIONES DE 35 T/M FIBRILACION DE 1.2 MM Y UNA RESISTENCIA A LA TENSION DE 170 N CERTIFICACIONES APROBADAS ISO 9001:2008 Y SHAW QUALITY SYSTEMS, ISO 14001. CON UNA ALTURA DE BASE DE 40 MMN COLOR DE FIBRA; TERRACOTA, DE ANCHO E FIBRA 8.40 MM Y	M2	1,060.0000	308.05	326,533.00
2.4	INSTALACIÓN, COSIDO A MANO, LIENZO A LIENZO, VULCANIZADO Y ADHERIDO A LA SUPERFICIE, AGREGADOS DE ARENA SÍLICA 50-55 Y HULE GRANULADO 3- 5MM Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	5,191.0000	106.49	552,789.59
TOTAL PASTO SINTÉTICO					\$1'866,507.66
Dos millones novecientos cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 07/100 M.N.				Subtotal	\$2'942,179.07
Cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.				Iva	\$470,748.65
Tres millones cuatrocientos doce mil novecientos veintisiete pesos 72/100 M.N.				Total	\$3'412,927.72



